

## **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (2021-2024) EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE INFRAESTRUCTURAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Desde el Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector primario, se ha puesto en marcha la elaboración del **Plan de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia jurídica, técnica y administrativa a los servicios municipales en materia de ordenación del territorio y de infraestructuras**, para el periodo 2021-2024, dirigido a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, cuyas oficinas técnicas carezcan de capacidad suficiente para hacer frente al ejercicio de sus competencias municipales.

Como respuesta a estas deficiencias detectadas resulta necesario establecer mediante este Plan un espacio que permita a estas Administraciones colaborar de forma más eficiente y sostenible, con la finalidad de contribuir a reducir la demora en la tramitación de algunos de los expedientes municipales, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal.

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) atribuyen a los Cabildos Insulares la competencia propia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, para lo cual deberá aprobarse un Plan Insular de Cooperación, también regulado a nivel autonómico en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En este sentido, este plan prestará asistencia a los municipios de Antigua y Tuineje, con menos de 20.000 habitantes, y especialmente al municipio de Betancuria, con menos de 1.000 habitantes, en cumplimiento de la competencia atribuida a esta Administración en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, referente a las competencias de asistencia a los municipios.

### **2. OBJETIVOS Y FINALIDAD**

La gestión ordinaria de los expedientes tramitados con los municipios beneficiarios ha puesto de manifiesto las deficiencias de medios técnicos con los que cuentan, con escasos medios tanto humanos como de equipamientos en sus oficinas técnicas.

En este contexto, este Cabildo, en el ejercicio de sus fines propios recogidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, estima necesario establecer un mecanismo de colaboración que permita asistir a aquellos municipios que no dispongan de oficina técnica o bien que la misma carezca de la suficiente capacidad para hacer frente al ejercicio de sus competencias.

Se plantea este Plan como documento marco entre el Cabildo y los municipios de menor capacidad económica y de gestión de la isla de Fuerteventura, creando un espacio de trabajo común con la finalidad de cooperar prestando asistencia jurídica, técnica y administrativa a los servicios municipales en materia de Ordenación del Territorio y de Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias de asistencia a municipios establecidas en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Son objetivos del presente Plan:

1. Cooperar económicamente en la prestación de asistencia, conforme a las necesidades puestas de manifiesto por los Ayuntamientos de menor capacidad económica de la Isla de Fuerteventura.
2. Establecer las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución.
3. Ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de la asistencia a realizar en el período temporal del mismo.
4. Garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales
5. Contribuir a la generación de efectos positivos en la economía y empleo insulares.
6. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Plan se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses.
- Artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local, que define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
- Artículos 31, 33.2, 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo a la competencia de los Cabildos de cooperación para asegurar la prestación de los servicios municipales mínimos.
- Artículo 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo relativo a las formas

de cooperación entre las que se encuentran: el asesoramiento jurídico, económico y técnico; ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, que en sus artículos 10 y 14 refuerza el protagonismo de los Cabildos en el aseguramiento de la prestación de los servicios mínimos municipales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se registrarán por su normativa específica y sólo supletoriamente por las disposiciones de esa Ley.

#### **4. HORIZONTE TEMPORAL, RECURSOS FINANCIEROS. CRITERIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

El horizonte temporal de este Plan abarca el periodo comprendido entre (2021-2024), extendiéndose su vigencia desde el mismo día de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la total terminación de todas y cada una de las acciones y actuaciones incluidas en el mismo, de modo que las normas del Plan seguirán siendo de aplicación en la ejecución de aquellas actuaciones que puedan demorarse más allá del ejercicio 2024.

El presupuesto estimado del Plan 2021-2024 asciende a 5.926.426,48 €, distribuido en las 4 anualidades comprendidas en el Plan.

La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular en cada ejercicio presupuestario.

Para cada anualidad, en la fase de elaboración del Presupuesto General del Cabildo se elaborará la previsión de los gastos e ingresos que conformará la relación de las actuaciones a iniciar dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, incluyendo la ficha financiera y memorias de actuaciones, resultando la cantidad que sea aprobada en dicho Presupuesto la que configure la anualidad correspondiente de este Plan, quedando aprobados los gastos plurianuales de aquellas actuaciones que así lo requieran.

Con la aprobación del Presupuesto General del Cabildo quedará aprobado el presente Plan insular de cooperación para esa anualidad, dando por cumplida la aprobación anual del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En lo relativo al ejercicio presupuestario 2021 la estimación asciende a 1.667.577,35 €, de conformidad con la propuesta presentada al Presupuesto general de este Cabildo.

DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1º) PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN URBANÍSTICA Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	867.577,35 €	954.335,09 €	1.049.768,59 €	1.154.745,45 €	4.026.426,48 €
2º) ASISTENCIA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	700.000,00 €	700.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	1.600.000,00 €
3º) ASISTENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS	100.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	300.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.667.577,35 €</b>	<b>1.754.335,09 €</b>	<b>1.199.768,59 €</b>	<b>1.304.745,45 €</b>	<b>5.926.426,48 €</b>

## **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CADA ANUALIDAD.**

Para seleccionar las actuaciones a ejecutar en cada anualidad se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se tendrá en cuenta la solicitud realizada por cada Ayuntamiento, respetando así el principio constitucional de autonomía municipal, así como las necesidades y peculiaridades de cada entidad municipal, de conformidad con el orden de prioridad manifestado por cada Ayuntamiento, teniendo en cuenta la viabilidad administrativa de cada una de las actuaciones.
- b) Se excluirán actuaciones de escasa tramitación y de mera gestión que puedan ser fácilmente asumidas por los Ayuntamientos.
- c) Serán prioritarias también las actuaciones que tengan gran retraso en su tramitación o puedan generar un elevado impacto positivo en el municipio.
- d) La distribución de las actuaciones en las anualidades estará supeditada al techo de gastos para cada ejercicio económico.

## **5. TIPOS DE ACCIONES**

Las actuaciones a acometer vendrán referidas a la asistencia a la mejora en la calidad de la prestación de los servicios públicos en el ejercicio de las competencias municipales. En concreto estarán dirigidas preferentemente a cubrir necesidades de asistencia a los municipios de Antigua, Betancuria y Tuineje en materias de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y en programas de dinamización urbanística y de la actividad económica, según las siguientes **tipologías de acciones**:

### **1º Colaboración económica en Programas de dinamización urbanística y de la actividad económica de los municipios:**

Estos Programas serán ejecutados con funcionarios interinos designados por cada Ayuntamiento para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La colaboración de este Cabildo se plantea como aportación económica que contribuya a los costes de dicho personal anualmente, con la finalidad de disponer de suficientes empleados públicos que permitan cumplir con los fines institucionales de estas administraciones locales y mejorar el funcionamiento de las mismas, respecto a las materias de ordenación del territorio e infraestructuras.

### **2º Asistencia en materia de Ordenación del Territorio:**

La asistencia en materia de Ordenación del Territorio podrá comprender, bien financiando económicamente los trabajos contratados por el Ayuntamiento o bien aportando la contratación de

estos servicios desde este Cabildo, la elaboración o contratación de los siguientes trabajos o actuaciones:

- Documentos de planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística.

### **3º Asistencia en materia de Infraestructuras:**

La asistencia en materia de Infraestructuras podrá comprender, bien financiando económicamente los trabajos contratados por el Ayuntamiento o bien aportando la contratación de estos servicios desde este Cabildo, la elaboración o contratación de los siguientes trabajos o actuaciones:

- Estudios, proyectos, supervisión, replanteo y cualquier otro documento técnico.

<b>TIPO DE ACCIÓN</b>	<b>INDICADOR FÍSICO DE EJECUCIÓN PREVISTO</b>
Colaboración económica en Programas de dinamización urbanística y de la actividad económica de los municipios	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de empleos creados.</li><li>• Número de Programas tramitados</li></ul>
Asistencia en materia de Ordenación del Territorio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de actuaciones realizadas.</li><li>• Número de documentos técnicos elaborados</li></ul>
Asistencia en materia de Infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de actuaciones realizadas.</li><li>• Número de documentos técnicos elaborados</li></ul>

## **6. PROCEDIMIENTO**

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, poniendo en marcha actuaciones necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de las actuaciones a ejecutar, por lo que establece el siguiente procedimiento de gestión:

### **6.1 Fase previa de consulta:**

En la elaboración de este plan se deberá garantizar la participación de los municipios de menor capacidad económica y de gestión de la isla mediante la apertura de esta fase previa de consultas a los ayuntamientos afectados, para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e información que acredite su escasez de medios para el ejercicio de estas competencias.

### **6.2 Presentación de propuestas:**

Los municipios que quieran participar deberán presentar una solicitud, adjuntando una breve descripción acreditativa de la insuficiencia o escasez de los medios municipales, así como de el volumen de trabajo pendiente por estos motivos, es decir, por no disponer de oficina técnica o bien por que las mismas carezcan de la suficiente capacidad para hacer frente al ejercicio de sus competencias municipales.

### **6.3 Estudio de las propuestas:**

El Cabildo incluirá en el Plan todas las propuestas presentadas por cada Ayuntamiento, conformando el Plan de acciones (2021-2024), realizando el reparto por anualidad aplicando además los criterios detallados en el apartado 4 de este Plan.

### **6.4 Aprobación y Comunicación del Plan:**

El Cabildo Insular de Fuerteventura una vez aprobado inicialmente el presente Plan por el Pleno del Cabildo y publicado el acuerdo en el Boletín de la Provincia, comunicará a los municipios beneficiarios para que puedan formular, en su caso, alegaciones durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

Se procederá a la notificación de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos, disponiendo éstos de un plazo de un mes para remitir al Cabildo el acuerdo adoptado por el órgano competente mediante el que aceptan todas las normas de este Plan. Transcurrido el citado plazo sin recibir respuesta alguna, se entenderá otorgada la aceptación automática de las mismas.

### **6.5 Efectos de la aprobación del Plan:**

La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los servicios necesarios, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

## **6.6 Efectos de la aprobación del Plan:**

En general, las actuaciones serán ejecutadas por las Entidades municipales en el marco de este Plan, cuyo abono podrá realizarse anticipadamente, a petición expresa del Ayuntamiento.

Las actuaciones que sean contratadas por el Cabildo de Fuerteventura se llevarán a cabo por los medios previstos en la legislación vigente, por lo que este Cabildo asumirá la gestión integral de las mismas, procediendo a su entrega, a su finalización y recepción reglamentaria al respectivo Ayuntamiento.

Por tanto, los servicios finalizados y recibidos por el Cabildo serán remitidos al Ayuntamiento correspondiente, entendiéndose a todos los efectos recibidos por los mismos y recayendo sobre éstos la responsabilidad en relación con el uso de los documentos elaborados.

## **6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos:**

1. Los Ayuntamientos asumen todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.
2. Para la adecuada ejecución de las actuaciones a desarrollar en el marco de cada acción de este Plan, se obligan a:
  - 2.1. Remitir de un **informe** justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones que se propongan, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público. El informe indicará, además la finalidad de la actuación y su compatibilidad con el planeamiento municipal. La redacción de documentos técnicos se efectuará en permanente colaboración entre los técnicos del Cabildo y los del Ayuntamiento, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria que permita agilizar la dinámica del trabajo.

Una vez redactados los documentos técnicos serán remitidos al Ayuntamiento correspondiente, el cual manifestará expresamente su conformidad con el mismo.

- 2.2. En su caso, y considerando la naturaleza de la actuación concreta, se podrá designar a uno o más técnicos municipales que colaborarán con los técnicos designados por el Cabildo para el seguimiento y control de las actuaciones.
- 2.3. En caso de actuaciones ejecutadas directamente por el Ayuntamiento:
  - 2.3.1. Con el objeto de que desde el Cabildo se pueda realizar el abono anticipado, y siempre que exista consignación presupuestaria, el Ayuntamiento deberá remitir solicitud formal de dicho abono anticipado; además, deberá acompañar, en su caso, la documentación descriptiva valorada de las actuaciones que pretenda ejecutar.
  - 2.3.2. La forma de justificación consistirá en la presentación de una **memoria de ejecución** de cada actuación suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Denominación actuación.
- Descripción de la actuación ejecutada.
- Resumen de los gastos y pagos realizados, conformado por la intervención municipal.
- Indicadores realizados.

Se adjuntarán a la memoria los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la toma de posesión de los funcionarios interinos, copia de nóminas, así como cualquier otro documento que acredite el gasto justificado en la memoria.
- Copias de los contratos administrativos y actas de recepción de los servicios contratados.
- Copias de las facturas (o resumen de factura electrónica presentada), acompañada de los certificados de la resolución aprobatoria de las mismas y de la realización del pago.

2.3.3. En el supuesto de que se detecte alguna irregularidad en la tramitación de los expedientes o incumplimiento de las condiciones que este Plan se reflejan, el Cabildo iniciará el procedimiento de reintegro de los fondos anticipados.

#### **6.8 Modificación de las acciones:**

En el caso de que durante la ejecución del Plan se propongan nuevas acciones, el Cabildo, procederá a estudiar las propuestas presentadas. La modificación del Plan será acordada por el Pleno o, en su caso, en quien delegue, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se considera modificación del Plan cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas acciones ya previstas en el Plan sin introducir nuevas acciones.

#### **6.9 Publicidad de las actuaciones:**

Durante la ejecución de las actuaciones, éstas serán señalizadas incorporando en los documentos administrativos la imagen corporativa de las entidades cofinanciadoras, haciendo referencia en los documentos de contratación elaborados.



## 7. DETALLE DE LAS ACCIONES

Realizada la fase previa de consultas mediante los escritos remitidos por el Cabildo el 29 de junio de 2020 a los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria y Tuineje y de conformidad con las propuestas recibidas de los Ayuntamientos, se establece la siguiente relación de acciones y su previsión de dotación presupuestaria para 2021:

<b>PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE INFRAESTRUCTURAS</b>				
<b>PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN URBANÍSTICA Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAPÍTULO 4)</b>				
<b>Ayuntamiento</b>	<b>Nº</b>	<b>Categoría profesional</b>	<b>Coste bruto anual</b>	<b>Total</b>
<b>Antigua</b>	3	Técnico superior	60.248,97 €	180.746,91 €
	2	Técnico medio	51.355,82 €	102.711,64 €
	1	Administrativo de gestión	42.817,29 €	42.817,29 €
				<b>326.275,84 €</b>
<b>Betancuria</b>	1	Técnico superior	60.248,97 €	60.248,97 €
	1	Administrativo de gestión	42.817,29 €	42.817,29 €
				<b>103.066,26 €</b>
<b>Tuineje</b>	5	Técnico superior	60.248,97 €	301.244,85 €
	1	Técnico medio	51.355,82 €	51.355,82 €
	2	Administrativo de gestión	42.817,29 €	85.634,58 €
				<b>438.235,25 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>867.577,35 €</b>
<b>Asistencia en materia de Ordenación del Territorio e infraestructuras: (CAPÍTULO 2)</b>				
<b>Antigua</b>				250.000,00 €
<b>Betancuria</b>				100.000,00 €
<b>Tuineje</b>				350.000,00 €
				<b>700.000,00 €</b>
<b>Asistencia en materia de Ordenación del Territorio e infraestructuras: (CAPÍTULO 4)</b>				
<b>Antigua</b>				40.000,00 €
<b>Betancuria</b>				20.000,00 €
<b>Tuineje</b>				40.000,00 €
				<b>100.000,00 €</b>
			<b>TOTAL PLAN</b>	<b>1.667.577,35 €</b>

En el caso del Ayuntamiento de Betancuria para las anualidades 2022 y siguientes del presente Plan se añade la previsión de un técnico superior más en el PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN URBANÍSTICA Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAPÍTULO 4), quedando conformado como se detalla a continuación:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Nº</b>	<b>Categoría profesional</b>
Betancuria	2	Técnico superior
	1	Administrativo de gestión

## **8.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Con el objetivo de realizar un seguimiento del ritmo de ejecución de las actuaciones desde el Cabildo y los municipios beneficiarios se podrán designar los responsables de seguimiento del Plan.

Son funciones del o los responsables del seguimiento del Plan:

- a) Estudiar y, en su caso, proponer la inclusión de las acciones presentadas por los Ayuntamientos.
- b) Seguimiento y control del desarrollo de las acciones incluidas en el Plan.
- c) Proponer, en su caso, la modificación del presente Plan.
- d) Estudiar y, en su caso, proponer la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del mismo.